

I. Disposiciones generales

Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad

2716 *ORDEN de 3 de junio de 2015, por la que se modifica parcialmente la Orden de 8 de abril de 2010, que establece las titulaciones académicas para la incorporación de efectivos en las listas de empleo para el desempeño en régimen de interinidad de puestos vacantes y para sustituciones de docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Orden de 8 de abril de 2010, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (BOC nº 69, de 9 de abril), establece las titulaciones académicas para la incorporación de efectivos en las listas de empleo para el desempeño en régimen de interinidad de puestos vacantes y para sustituciones de docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha Orden se dicta con el objetivo de definir la cualificación que, a través de la acreditación de alguna de las titulaciones especificadas, garantice la calidad de las enseñanzas que se imparten en los Centros públicos de Canarias, dando cumplimiento al primero de los principios inspiradores de la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, de Educación. Establece así, en su Anexo, las titulaciones que para cada Cuerpo y Especialidad habilitan para la incorporación a las listas de empleo.

Asimismo, el Decreto 74/2010, de 1 de julio (BOC nº 136, de 13 de julio), por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de administración general y docente no universitario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, en su artículo 3.2 establece que “para la conformación de las listas de empleo de personal docente no universitario, también se requerirá, en su caso, estar en posesión de alguna de las titulaciones que acrediten la cualificación suficiente para impartir docencia, a cuyo efecto la Consejería competente en materia de educación determinará las titulaciones correspondiente por cuerpo y especialidad”.

La Orden de 22 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (BOC nº 102, de 24 de mayo), por la que se determina el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias, dictada en desarrollo del precitado Decreto 74/2010, de 1 de julio, dispone en su artículo 4.2 que “... conforme establece el artículo 3.2 del Decreto 74/2010, de 1 de julio, las personas aspirantes a las listas de empleo, que, o bien no hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo del que deriven las listas de empleo correspondientes, o bien no tengan una experiencia docente de 2 años en la misma especialidad a la que se opta, acreditada esta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo correspondiente, para poder acreditar la cualificación suficiente para impartir docencia en la especialidad a la que se opte, deberán cumplir el requisito de estar en posesión de alguna de las titulaciones que acrediten la cualificación suficiente conforme a la Orden de 8 de abril de 2010, de esta Consejería de Educación,

Universidades, Cultura y Deportes, por la que se establecen las titulaciones académicas para la incorporación de efectivos en las listas de empleo para el desempeño en régimen de interinidad de puestos vacantes y para sustituciones de docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con posterioridad se dicta el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre (BOE nº 270, de 9 de noviembre), por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

A raíz de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, de los planes de estudios de los correspondientes títulos de Grado elaborados por las Universidades, se ha detectado la necesidad de establecer las titulaciones que capacitan para impartir determinadas especialidades, titulaciones que, en todo caso, deben garantizar la calidad de las enseñanzas que se imparten en los centros públicos de Canarias, considerándose necesaria la modificación parcial de la Orden de 8 de abril de 2010.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en virtud de los artículos 32, letra c), y 37, y demás previsiones de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a iniciativa de la Dirección General de Personal y propuesta de la Viceconsejería de Educación y Universidades,

DISPONGO:

Artículo 1.- El objeto de la presente Orden es modificar parcialmente la Orden de 8 de abril de 2010, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se establecen las titulaciones académicas para la incorporación de efectivos en las listas de empleo para el desempeño en régimen de interinidad de puestos vacantes y para sustituciones de docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias, y en concreto su anexo.

La modificación parcial afecta a las especialidades de los siguientes Cuerpos:

Cuerpo de Maestros:

- Inglés.
- Francés.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

- Física y Química.
- Francés.
- Informática.
- Matemáticas.
- Procesos Sanitarios.

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

- Instalaciones Electrotécnicas.
- Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.

Artículo 2.- La presente Orden será de aplicación en los centros públicos no universitarios del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Artículo 3.- Las titulaciones académicas que acreditan la cualificación suficiente para la incorporación a las listas de empleo de las especialidades a que se refiere el artículo 1 se incluyen en el anexo de la presente Orden.

Disposición adicional única.

Todas las referencias de esta Orden que utilizan la forma del masculino genérico, deben entenderse referidas a la condición masculina o femenina de quien ostente las titulaciones referidas o de quienes desempeñen la función docente a que se refieren las especialidades indicadas en el anexo.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2015.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD,
(en funciones),
José Miguel Pérez García.

ANEXO**Titulaciones académicas para acreditar la cualificación suficiente para impartir docencia en las siguientes especialidades****CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
INFORMÁTICA	<ul style="list-style-type: none">• Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">- Matemáticas.- Física.- Ciencias Técnicas Estadísticas.- Informática• Ingeniero en:<ul style="list-style-type: none">- Informática- Telecomunicación.- Electrónica.• Cualquier titulación Universitaria Superior y además o bien haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas o , bien una Ingeniería Técnica vinculada a la Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.• Ingeniero Técnico en:<ul style="list-style-type: none">- Informática de Gestión.- Informática de Sistemas.- Telecomunicación, especialidad en Telemática.• Diplomado en Estadística.• Grado en Matemáticas.• Grado en Matemáticas e Informática.• Grado en Física.• Grado en Ingeniería Informática.• Grado en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información.• Grado en Ingeniería de Sistemas TIC.• Grado en Ingeniería de Sistemas de Información.• Grado en Ingeniería en Tecnología de la Telecomunicación.• Grado en Ingeniería de Telecomunicación.• Grado en Ingeniería Electrónica.• Grado en Ingeniería Telemática.• Grado Electrónica Industrial y Automática.• Doble Titulación de Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas.
FÍSICA Y QUÍMICA	<ul style="list-style-type: none">• Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">- Física.- Química.- Bioquímica.- Farmacia.- Ciencias y Tecnología de los Alimentos.• Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">- Químico.- Aeronáutico.- Industrial.- De Telecomunicación.- De Caminos, Canales y Puertos.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
FÍSICA Y QUÍMICA	<ul style="list-style-type: none">- Naval y Oceánico.- Agrónomo.- En Geodesia y Cartografía.• Cualquier Titulación Universitaria Superior y además, o bien haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas, o bien una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas.• Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.• Grado en Física.• Grado en Farmacia.• Grado en Química.• Grado en Ingeniería en Organización Industrial.• Grado en Ingeniería Química.• Grado en Ingeniería Química Industrial.• Grado en Ingeniería en Tecnología Naval.
FRANCÉS	<ul style="list-style-type: none">• Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">- Filología Francesa.- Traducción e Interpretación: Francés 1ª lengua.- Lingüística: Francés 1ª lengua.- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Francesa y Literatura Francesa.- Filología Románica (Francés).- Filosofía y Letras (Filología Francesa).- Filosofía y Letras (Filología Románica, Francés).- Traducción e Interpretación (Francés + otra Lengua).• Cualquier titulación superior del Área de Humanidades y además el Certificado de Nivel Idiomático B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas, y de aquellos certificados emitidos por las Instituciones que se determinen en la convocatoria correspondiente.• Cualquier titulación Universitaria superior, además haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura del Idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.• Grado en Estudios Franceses.• Grado en Traducción e Interpretación con Lengua B = Francés .• Grado en Filología (Lengua Francesa).• Grado en Lenguas Modernas (Francés).• Grado en estudios de Francés y otro Idioma.• Grado en Traducción y Mediación Interlingüística, siempre que el Francés conste como Lengua Troncal.• Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés.• Doble titulación en Traducción e Interpretación Inglés-Francés. <p>* Sólo será valido la acreditación del nivel idiomático avanzado B2, del idioma correspondiente, mediante certificado emitido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y de aquellos certificados de las Instituciones que se determinen en la convocatoria correspondiente.</p>
	<ul style="list-style-type: none">• Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">- Medicina.- Farmacia.- Biología.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
PROCESOS SANITARIOS	<ul style="list-style-type: none">- Bioquímica.- Odontología.- Veterinaria- Biotecnología.- Diplomado en Enfermería.• Cualquier Titulación Universitaria Superior y además, o bien haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.• Grado en Medicina.• Grado en Farmacia.• Grado en Biología.• Grado en Bioquímica.• Grado en Odontología.• Grado en Veterinaria.• Grado en Enfermería.• Grado en Bioquímica y Biología Molecular.• Grado en Ciencias Biomédicas.• Grado en Ingeniería Biomédica.• Grado en Ingeniería de Sistemas Biológicos.• Grado en Nutrición Humana y Dietética.• Grado en Biotecnología.
MATEMÁTICAS	<ul style="list-style-type: none">• Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">- Matemáticas- Física- Química- Ciencias y Técnicas Estadísticas- Informática.• Ingeniero• Ingeniero en Informática• Arquitecto• Cualquier titulación universitaria superior y además o bien haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas, o bien una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.• Grado en Matemáticas• Grado en Matemáticas Computacionales.• Grado en Física.• Grado en Química.• Grado en Matemáticas y Estadística.• Grado en Arquitectura.• Grado en Ingeniería Informática.• Grado en Administración y Dirección de Empresas.• Grado en Economía.• Grado en Arquitectura.• Grado en Ingeniería Civil.• Grado en Ingeniería Mecánica• Grado en Ingeniería en Organización Industrial.• Grado en Ingeniería Eléctrica.• Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.• Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.• Grado en Ingeniería Química.• Grado en Ingeniería Química Industrial
	<ul style="list-style-type: none">• Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.• Grado en Ingeniería Geomática y Topografía.• Grado en Ciencias del Mar.

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	<ul style="list-style-type: none">• Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">- Medicina- Farmacia- Biología- Bioquímica- Ciencias y Tecnología de los Alimentos- Odontología- Veterinaria- Biotecnología- Química.• Diplomado en Enfermería• Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.• Grado en Química.• Grado en Nutrición Humana y Dietética.• Grado en Medicina.• Grado en Farmacia.• Grado en Biología.• Grado en Bioquímica.• Grado en Odontología.• Grado en Veterinaria.• Grado en Farmacia.• Grado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos• Grado en Ciencias Biomédicas.• Grado en Ingeniería Biomédica.• Grado en Sistemas Biológicos.• Grado en Bioquímica y Ciencias Biomédicas.• Grado en Bioquímica y Biología Molecular.• Grado en Biotecnología.
INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	<ul style="list-style-type: none">• Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">- Física.- Radioelectrónica Naval.- Marina Civil.• Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico.- Automática y Electrónica Industrial.- Electrónica.- Industrial- De Minas.- Naval y Oceánico.- Telecomunicaciones.• Diplomado en Radioelectrónica Naval.• Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.- Informática de Sistemas.- Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.- De Telecomunicación, en todas sus especialidades.• Grado en Física.• Grado en Ingeniería de Radioelectrónica Naval.• Grado en Ingeniería Electrónica• Grado en Ingeniería de Electrónica Industrial y Automática.• Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.• Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación.• Grado en Ingeniería Telemática.• Grado en Ingeniería Técnica de Telecomunicación.• Grado en Ingeniería Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.

CUERPO DE MAESTROS

ESPECIALIDADES	TITULACIONES
INGLÉS	<ul style="list-style-type: none">• Maestro, especialidad de la lengua extranjera correspondiente.• Maestro de cualquier especialidad y Certificado de Nivel Avanzado o de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas.• Maestro de cualquier especialidad y haber superados los estudios conducentes a la obtención de la titulación de Licenciado en Filología, en Traducción e Interpretación o en Lingüística del idioma correspondiente.• Título de Diplomado o Diplomada en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología Inglesa.• Grado/Título de Maestro de cualquier especialidad y, haber superado los estudios conducentes a la obtención de la titulación de:<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en Filología Inglesa.- Grado en estudios ingleses.- Licenciatura, Diplomatura o Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Inglés.- Licenciado en Lenguas Modernas (Estudios Ingleses).- Título o diploma de profesor especializado en Inglés, o Certificado acreditativo de haber superado los cursos de especialización homologados por la habilitación, iniciados con anterioridad en la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los Cuerpos Docentes.- Grado en Traducción e Interpretación : Inglés –Alemán.- Grado en Traducción e Interpretación : Inglés –Francés.- Doble titulación en Traducción e Interpretación Inglés – Francés.- Doble titulación en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán.• Grado en Educación Primaria, mención Lengua extranjera (Inglés) y la acreditación del Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.• Grado en Educación Primaria más Nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés.
FRANCÉS	<ul style="list-style-type: none">• Maestro, especialidad de la lengua extranjera correspondiente.• Maestro de cualquier especialidad y Certificado de Nivel Avanzado o de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas.• Maestro de cualquier especialidad y haber superados los estudios conducentes a la obtención de la titulación de Licenciado en Filología, en Traducción e Interpretación o en Lingüística del idioma correspondiente.• Título de Diplomado o Diplomada en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología Francesa.• Grado/Título de Maestro de cualquier especialidad y, haber superado los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones siguientes:<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en Filología Francesa.- Grado en Filología en Lengua Francesa.- Licenciatura, Diplomatura o Grado en Traducción e Interpretación con lengua B = Francés.- Licenciado en Lenguas Modernas (Estudios Franceses)- Doble titulación en Traducción e Interpretación Inglés – Francés.- Grado en Traducción e Interpretación: Inglés –Francés.- Título o Diploma de Profesor especializado en Francés, o Certificado acreditativo de haber superado los cursos de especialización homologados por la habilitación, iniciados con anterioridad en la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre Personal Funcionario de los Cuerpos Docentes.• Grado en Educación Primaria, mención Lengua extranjera (Francés) y la acreditación del Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.• Grado en Educación Primaria más Nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en Francés.

* Sólo será válido la acreditación del nivel idiomático avanzado B2, del idioma correspondiente, mediante certificado emitido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y de aquellos certificados emitidos por las Instituciones que se determinen en la convocatoria correspondiente.